

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 401
RAD. - 765204003007-2020-00169-00

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (Valle), cinco (05) de abril del 2022

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y corroborando que la mentada providencia no ha sido notificada, se procederá a ordenar que se surta la notificación legal de la misma, conforme lo anterior este Despacho;

DISPONE:

PROCÉDASE A LA NOTIFICACIÓN por estado, del Auto interlocutorio del 27 de mayo de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,

Ana Rita Gómez Corrales
ANA RITA GÓMEZ CORRALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2020-00169-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 27 MAYO 2021

Teniendo en cuenta que de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara la misma; El Despacho:

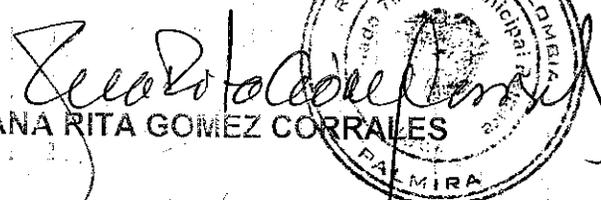
Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: BANCOOMEVA
DDO: MAURICIO GONZALEZ CHAVEZ
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira, Valle _____

Notificado por anotación en
ESTADO No. _____ de la misma
fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO